

APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL RAD. 2025-00568

Desde Juzgado 33 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 29/10/2025 7:54

1 archivo adjunto (265 KB)

2025-00568 OficioCircular Juzgados2Final.pdf;

Oficio Circular No. 2724

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

JUECES DE FAMILIA JUECES LABORALES DEL CIRCUITO

Referencia. Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante

Radicación: 760014003033-2025-00568

Solicitante: CLADIA LUCIA JIMENES MENESES

Para los efectos legales, le comunico que por auto No. 2595 de fecha 05 de agosto de 2025, se declaró la apertura de la liquidación patrimonial de la señora CLAUDIA LUCIA JIMENEZ MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 24.453.071.

Lo anterior para que tome las medidas pertinentes conforme lo previsto en el Artículo 564 del Código General del Proceso.

En caso de que no curse trámite alguno en contra del aquí solicitante absténgase de emitir respuesta.

Acceda a nuestra lista de PREGUNTAS FRECUENTES [aquí](#).

Recuerde enviar siempre sus documentos en formato PDF, y colocar en la referencia del correo la radicación del proceso y el asunto a tratar.

De igual forma, podrá consultar las notificaciones con efectos procesales realizadas a partir del 16 de mayo de 2024, en el link

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>.

Así mismo, podrá consultar las notificaciones con efectos procesales publicadas con anterioridad al 15 de mayo de 2024, inclusive, en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-municipal-de-cali>.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999 en consonancia con el artículo 103 del Código General del Proceso, se presume la recepción del mensaje de datos cuando automática o manualmente se acuse su recibido por parte del destinatario, lo cual se constituye como prueba de entrega.

JUZGADO TREINTA Y TRES MUNICIPAL DE CALI



www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-municipal-de-cali
j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (Correspondencia)
(602) 8986868 Extensión 5332-5331 (Consultas Secretariales)
(+57) 301 3175787 (Exclusivo Asuntos Constitucionales)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficio No. 2724
Rad. 033-2025-00568



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 12 – 15 - Piso 12 – Cali, Valle
j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2025
Oficio Circular No. 2724

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUECES DE FAMILIA
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO

La ciudad

Referencia. Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Radicación: 760014003033-2025-00568
Solicitante: CLADIA LUCIA JIMENES MENESES

Para los efectos legales, le comunico que por auto No. 2595 de fecha 05 de agosto de 2025, se declaró la apertura de la liquidación patrimonial de la señora CLAUDIA LUCIA JIMENEZ MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 24.453.071.

Lo anterior para que tome las medidas pertinentes conforme lo previsto en el Artículo 564 del Código General del Proceso.

En caso de que no curse trámite alguno en contra del aquí solicitante absténgase de emitir respuesta.

Finalmente, es de ADVERTIR que, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 y la ley 2213 de 2022, la recepción de memoriales relacionados con el asunto se hará exclusivamente en el correo electrónico institucional j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MARISEL MUÑOZ GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Marisel Muñoz Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 033
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c29b071b552b4273498dbfe6f69b67348c2cf5896ef683c693aaa1f2cd7e46d**

Documento generado en 25/09/2025 05:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>